

1. BENEFICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N°10.390 (EMERGENCIA AGROPECUARIA)

Todos los productores que se encuentren en alguno de los partidos declarados en Emergencia Agropecuaria a través de un decreto provincial y que hayan obtenido su certificado de Emergencia y/o desastre en el Municipio tendrán derecho a los siguientes beneficios:

1.1. BENEFICIOS PROVINCIALES

ARBA

- Prorroga o Exención del Impuesto Inmobiliario Rural durante el período de vigencia de la Emergencia:
 - Si el productor está en Emergencia (en caso que el grado de afectación sea entre el 50% y el 79%), se otorga una prórroga en el pago del impuesto inmobiliario rural.
 - Si el productor está en desastre (tiene afectado entre el 80%-100%) se exime en la proporción afectada el pago del inmobiliario rural.
- Suspensión de ejecuciones fiscales hasta 180 días de finalizado el período de Emergencia.

Banco Provincia

- Productores con certificado de Emergencia y/o desastre: Prorroga de vencimientos de créditos hasta que finalice el período de Emergencia. Desde entonces hay 180 días para regularizar la situación, sea cancelar la deuda o refinanciarla.

1.2. BENEFICIOS NACIONALES (EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N° 26.509 DE EMERGENCIA AGROPECUARIA)

Los decretos provinciales acompañados por una declaración de Emergencia y/o Desastre a nivel Nacional permiten a los productores con su certificado provincial de Emergencia Agropecuaria acceder a los siguientes beneficios:

AFIP

- Deducción de ganancias por la venta forzosa de animales.
- Diferimiento del vencimiento general de las obligaciones impositivas de pago de las DDJJ y/o anticipos del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales, a la ganancia mínima presunta y fondo para educación y promoción cooperativa.
- Para los monotributistas reducción del 50% o 75% -según se trate de emergencia o desastre agropecuario- del impuesto integrado (componente impositivo) de las obligaciones mensuales cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia o desastre.
- Se suspenden el inicio de ejecuciones fiscales hasta el próximo ciclo productivo posterior a la finalización de la emergencia o desastre agropecuario.
- Las ejecuciones iniciadas se paralizan por igual término.

Contacto: Agencia más cercana de la AFIP

2. LINEAS DE CREDITOS ESPECIALES VIGENNTES

2.1. LINEA DE CRÉDITOS CFI:

- Beneficiarios: Productores en los partidos declarados en Emergencia y/o desastre.
- Características del crédito: Crédito a tasa cero, 6 meses de gracia y hasta 48 de amortización. Monto máximo \$100.000.
- Requisito: Certificado provincial de Emergencia y/o desastre agropecuario.

Contacto: Se gestionan en cada uno de los Municipios donde se abrirán ventanillas de recepción de la documentación.

2.2. LINEA DE CRÉDITO DE BANCO PROVINCIA:

Recomposición de Capital de Trabajo: Monto total de la línea: \$100 millones.

- Beneficiarios: Productores en los partidos declarados en Emergencia y/o desastre.
- Características del crédito: Créditos de recomposición de capital 48 meses tasa 9% anual tasa fija. 24 meses de gracia pago de capital. Amortización mensual, trimestral, semestral (según actividad). Comisión Bonificada. Monto máximo \$1.500.000.
- Requisito: Certificado o constancia provincial de Emergencia y/o desastre agropecuario.

Inclusión Financiera: Crédito de condiciones especiales para productores en emergencia. Monto total de la línea: \$ 200 millones

- Características del crédito: Créditos de recomposición de capital 48 meses tasa 9% anual tasa fija. 24 meses de gracia pago de capital. Amortización mensual, trimestral, semestral (según actividad). Comisión Bonificada. Monto máximo \$ 500.000.
- Requisito: a) Certificado o constancia provincial definitivo de Emergencia y/o desastre agropecuario, b) Emergencia homologada por Nación.

Contacto: Sucursal más cercana del BAPRO.

La Plata, 24 Agosto 2017

Ing Agr, Alberto C. Grau
a/c Dirección de Economía Estadística y Mercados Agropecuarios